

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 196 - Diciembre 13 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7539 DE 2010

"Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla"

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7539
DE 2010
(Diciembre 13)**

"Por el cual se incorporan unos Juzgados al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 9 de diciembre de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 13 de diciembre de 2010, los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Barranquilla y el Juzgado de Menores de Barranquilla al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, los cuales se denominarán Juzgado Quinto, Sexto y Séptimo Penales del Circuito con función de conocimiento de Barranquilla, cuyos códigos de identificación serán 080013109005, 0800131-09006 y 080013109007, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conocen los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Barranquilla, serán redistribuidos entre los Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos de competencia del Decreto 2737 que en la actualidad conoce el Juzgado de Menores de Barranquilla, serán entregados al Juzgado Segundo Penal para Adolescentes con función de conocimiento.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 13 de diciembre de 2010, el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, para que realicen las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Segundo y Quinto Penales del Circuito de Barranquilla remitirán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

ARTICULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficiales Mayores o Sustanciadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Trasladar a partir del 13 de diciembre de 2010 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla el cargo Citador y Escribiente de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO NOVENO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN